



Urumita, La Guajira, veintitrés 23 de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	JULIO CESAR ROJAS LOPEZ
RADICACIÓN:	44-855-40-89-000-2015-00244-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES**, impetrada por el representante judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, dentro de este proceso **EJECUTIVO SINGULAR** seguido contra el Sr. **JULIO CESAR ROJAS LOPEZ** y lo establecido por el artículo 599 y subsiguientes del Código General del Proceso:

RESUELVE:

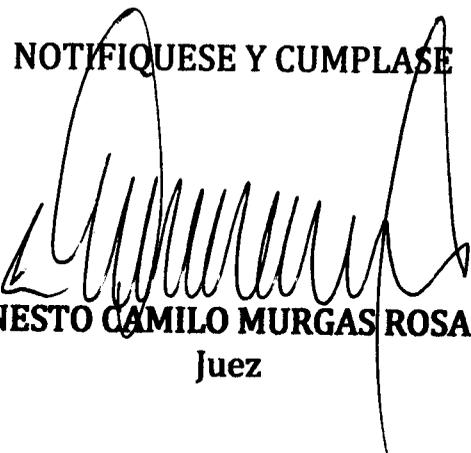
PRIMERO: DECRETAR. El embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el Sr. **JULIO CESAR ROJAS LOPEZ**, mayor de edad identificado con la C.C. No. 84.101.388 en depósitos en cuenta corriente, de ahorro o CDT, en el **BANCO POPULAR** en la ciudad de Riohacha, La Guajira.

SEGUNDO: OFÍCIESE. Ofíciase por secretaria al señor(a) gerente de la entidad arriba referenciada en sede de la ciudad de Riohacha, La Guajira, para que hagan los descuentos correspondientes de cualquier depósito de la cuenta y los consignen a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial, la cual pertenece a la entidad financiera denominada **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, so pena de imponer las sanciones legales a que haya lugar por el incumplimiento a dicha orden judicial.

TERCERO: OFÍCIESE. El comunicado de la medida cautelar al correo electrónico del **BANCO POPULAR** notificacionesjudicialesvjudica@bancopopular.com.co y al suscripto abogado juan_gutierrez_28@hotmail.com con el fin de tener conocimiento de las medidas cautelares y proceder al pago de los derechos de registro.

CUARTO: LIMÍTESE. El embargo hasta la suma de **CUAREBTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$48.881.460) M/CTE.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO
Juez